



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## V LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

4 de octubre de 1993

Núm. 20-2

### ENMIENDAS

**121/000006** Concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre derivadas de entregas de bienes prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre derivadas de entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989 (número de expediente 121/000006).

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre derivadas de entregas de bienes prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989 (121/000006).

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1993.—**Pedro Antonio Ríos Martínez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo IU-IC.**

ENMIENDA

A la totalidad de devolución

El proyecto pretende introducir como crédito extraordinario un pago que por su previsión y su antigüedad debiera ir incorporado en el presupuesto ordinario.

Esta operación es más ajustar un balance contable en la Fábrica de la Moneda que un crédito extraordinario para un gasto extraordinario. Si se acordara la compensación de cantidades por prestación de servicio y las significadas por la participación de beneficios, se solucionaría con el ingreso en la cuenta del Estado de 39.520.970 pesetas que adeudaría la Fábrica a la Administración del Estado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la

Fábrica de Moneda y Timbre derivadas de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

**ENMIENDA NUM. 2**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

**ENMIENDA**

Al artículo 2

De modificación.

El artículo quedará redactado de la siguiente forma:

«El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con el ingreso que ha de efectuar

la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a cuenta de los beneficios de los años 1983 a 1987, pendientes de ingreso en los Presupuestos Generales del Estado.

Esta operación se realizará en formalización al capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, artículo 53, Dividendos y participaciones en beneficios, concepto 534, de Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

La diferencia de 39.530.970 entre el crédito concedido y el total de beneficios de la Fábrica de Moneda y Timbre por los años 1983 a 1987 se ingresará en efectivo en el Tesoro con aplicación a los Presupuestos Generales del Estado indicada en el párrafo anterior.»

**JUSTIFICACION**

Según el Proyecto de Ley, no ha lugar la financiación del crédito extraordinario por una vía distinta a la compensación que, una vez efectuados los cálculos, arroja un saldo a favor del Estado. Por otra parte, la cantidad correcta son los 39.530.970 y no los 39.520.970 que figuran en la Memoria del Proyecto de Ley.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961